

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0136

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*";

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: "*(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema.*";

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: "*a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)*";

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: "*a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo*

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0136

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones”;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo *ibídem* señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “ *i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)*”;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “*En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ (...)*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “*Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo*”; en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.*”;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto *ibídem* se indica: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro de Trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. MDT-2021-036 de fecha 28 de julio de 2021, el Ministro del Trabajo, resolvió: “*Expedir Lineamientos para los Procesos de Organismos Evaluadores de la Conformidad u Operadores de Capacitación, que a partir de la vigencia de la presente Resolución, los usuarios que requieran ingresar trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, ampliación y/o modificación, entre otros, podrán acceder a una revisión previa del proceso requerido, previo a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución Ministerial Nro. MDT-2021021, de 12 de marzo del 2021*”;

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0136

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resolvió: *“Expedir la extensión de los plazos y/o términos previstos para la Aplicación de los instrumentos a cargo de la subsecretaría de Cualificaciones Profesionales.”*;

Que, en la citada resolución el artículo 1 establece: *“Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2021-021, al 30 de septiembre de 2022, con la finalidad de precautelar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo.”*;

Que, el artículo 4 de la Resolución ibídem establece: *“El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”*;

Que, mediante Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió la: *“Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”*;

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: *“La calificación es el proceso mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años calendario y podrá ser renovada a petición del interesado”*;

Que, el artículo 11 de la citada Resolución señala: *“La calificación del POC se realizará a partir de un estándar aprobado por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, el cual versará en los criterios y sub-criterios que se determinen en el artículo 19 de la presente Norma Técnica.”*;

Que, el artículo 13 de la Resolución ibídem establece: *“Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emitirá uno de los siguientes actos administrativos, según corresponda: a. **Resolución de calificación:** Si el solicitante cumple con los requisitos definidos, al menos en un 95% en cada uno de los criterios y sub-criterios. • **Notificación de subsanación:** Si la Subsecretaría de Cualificaciones*

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0136

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

*Profesionales del Ministerio del Trabajo determinase, que el solicitante cumple entre 94,99% y 85% en cada uno o varios de los criterios y sub-criterios, dará a conocer los hallazgos encontrados, y otorgará un término de veinte (20) días para la subsanación de los hallazgos encontrados; luego de lo cual se realizará la evaluación del cumplimiento y se expedirá la resolución o notificación respectiva. Transcurrido dicho término, de no existir contestación por parte del potencial Operador de Capacitación, el expediente se archivará; y, podrá solicitar un nuevo trámite de reconocimiento transcurrido el plazo de 60 días. **b. Notificación de no calificación:** Si el solicitante no llega al cumplimiento de un mínimo de 84,99% en cada uno de los criterios y sub-criterios, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo notificará al solicitante las observaciones que motivaron la no calificación, para lo cual el peticionario podrá volver a solicitar un nuevo trámite de calificación, transcurrido al menos el plazo de cuarenta y cinco (45) días.”;*

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022 se expide el “Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.”, cuyo artículo 15 establece: *Si el Operador de Capacitación o Capacitador Independiente calificado u Organismo Evaluador de la Conformidad reconocido al momento de notificarse con el inicio de proceso de auditoría técnica, mantiene un número bajo de personas capacitadas o certificadas ante el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, podrá iniciar el respectivo proceso de renovación de su calificación o reconocimiento conforme la normativa de Calificación o Reconocimiento, bajo advertencia de que si persisten estos números durante su nueva vigencia, no procederá su posterior renovación de calificación o reconocimiento.”;*

Que, mediante acción de personal Nro. 2022-MDT-DATH-SE-0835, de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Resolución No. MDT-SCP-2022-0468, de 01 de noviembre de 2022, se expidió el “Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: *“Establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y/o jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación; y, Capacitadores Independientes ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades acorde a lo determinado en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación..”;*

Que, el artículo 17 del Instructivo citado, indica que: *“Para obtener la calificación como operador de capacitación el solicitante deberá presentar la solicitud y documentos habilitantes en los formatos y formularios establecidos por la Subsecretaría de*

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0136

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, Requisitos para la calificación para Personas Jurídicas, personas Naturales.”;

Que, el artículo 20 del Instructivo citado, indica que: *“Una vez realizada la evaluación de la documentación presentada; y, en cumplimiento de los criterios y sub criterios determinados en el Art. 19 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, emitirá uno de los actos administrativos contemplados en el Art. 13 de la misma normativa legal.”;*

Que, el artículo 60 numeral 18 del Instructivo citado, indica que: *“Para efectos de la calificación y sus procesos complementarios, el término de cincuenta (50) días estipulados en el Art. 12 literal d. de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, será considerado a partir del ingreso del expediente físico a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.”;*

Que, mediante documento MDT-DSG-2023-2220-E de fecha 17 de febrero de 2023; e, ingresado el expediente físico a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo el 23 de febrero de 2023, con Acta de Descargo No. 424; en el cual Sociedad Ecuatoriana de Estadística (S.E.E), con RUC 1791709381001; y, correo electrónico emaxmusic@gmail.com, presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, la solicitud de calificación como Operador de Capacitación por capacitación continua, con el siguiente detalle:

Cursos por capacitación continua:

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga horaria	Participantes
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	Análisis de Comportamiento en Redes Sociales usando Procesamiento de Lenguaje Natural	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Análisis de Encuestas por Muestreo con R	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Análisis Multivariante para la Construcción de Índices	Virtual	40	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0136

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

Administración y Legislación	Administración General	Aplicación de la Bioestadística en la Investigación Científica	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Big Data con Apache Spark usando R	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Construcción y Validación de Instrumentos de Medición Estadística	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Descubrimiento de Patrones para datos Mixtos	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Despliegue de Modelos de Machine Learning en Entorno de Producción	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Diseño de Experimentos Estadísticos	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Estadística para no Estadísticos	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	Excel para el Análisis de Datos	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Fundamentos de Probabilidad Estadística	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Inteligencia de Negocios con Power Bi	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Pronósticos con Series de Tiempo no Paramétricas	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Manejo de Datos y Reportería con R	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Manejo de Datos y Visualización con Python	Virtual	40	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0136

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

Administración y Legislación	Administración General	Estadística Aplicada a la Investigación	Virtual	215	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Técnicas Estadísticas Aplicadas a la Investigación	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	Usando Base de Datos de más de un Millón de Filas con Excel y Power Pivot	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Ciencia de Datos	Virtual	225	Jóvenes y Adultos

Instructores por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula Ciudadanía/Pasaporte	Nombres y Apellidos
Administración y Legislación	Administración General	0923048581	Christian Eduardo Galarza Morales
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	0923048581	Christian Eduardo Galarza Morales
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	0923048581	Christian Eduardo Galarza Morales
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	0923048581	Christian Eduardo Galarza Morales
Administración y Legislación	Administración General	1717153447	Gabriela Jeanneth Castro Centeno
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	1717153447	Gabriela Jeanneth Castro Centeno
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	1717153447	Gabriela Jeanneth Castro Centeno

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0136

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	1717153447	Gabriela Jeanneth Castro Centeno
Administración y Legislación	Administración General	1716553647	Hugo Boanerges Porras Encalada
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	1716553647	Hugo Boanerges Porras Encalada
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	1716553647	Hugo Boanerges Porras Encalada
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	1716553647	Hugo Boanerges Porras Encalada
Administración y Legislación	Administración General	603816760	Pablo Javier Flores Muñoz
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	603816760	Pablo Javier Flores Muñoz
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	603816760	Pablo Javier Flores Muñoz
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	603816760	Pablo Javier Flores Muñoz
Administración y Legislación	Administración General	1720288479	David Alejandro Paguay Quizhpe
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	1720288479	David Alejandro Paguay Quizhpe
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	1720288479	David Alejandro Paguay Quizhpe
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	1720288479	David Alejandro Paguay Quizhpe
Administración y Legislación	Administración General	1723197503	Andrés Alejandro Galvis Correa
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	1723197503	Andrés Alejandro Galvis Correa
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	1723197503	Andrés Alejandro Galvis Correa

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0136

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	1723197503	Andrés Alejandro Galvis Correa
Administración y Legislación	Administración General	1724448384	Karen Priscila Calva Yaguana
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	1724448384	Karen Priscila Calva Yaguana
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	1724448384	Karen Priscila Calva Yaguana
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	1724448384	Karen Priscila Calva Yaguana
Administración y Legislación	Administración General	920565066	Guillermo Omar Pizarro Vásquez
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	920565066	Guillermo Omar Pizarro Vásquez
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	920565066	Guillermo Omar Pizarro Vásquez
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	920565066	Guillermo Omar Pizarro Vásquez
Administración y Legislación	Administración General	1720259686	Emanuel Daniel Yacelga Alvarado
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	1720259686	Emanuel Daniel Yacelga Alvarado
Tecnologías de la información y comunicación	Software Especializado	1720259686	Emanuel Daniel Yacelga Alvarado
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	1720259686	Emanuel Daniel Yacelga Alvarado

Coordinador Pedagógico:

Cédula/pasaporte	Nombres y apellidos
1723197503	Andrés Alejandro Galvis Correa

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0136

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

Que, una vez concluida la evaluación del expediente físico remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Recomendación para la Calificación como Operador de Capacitación NRO. MDT-DCRCO-2023-CAL-0133 de fecha 27 de abril de 2023, entre otras cosas, se concluye que: “*Sociedad Ecuatoriana de Estadística (S.E.E)*”, **CUMPLE** con todos los criterios y sub criterios descritos en la normativa citada para calificarse como un Operador de Capacitación Calificado. De la misma manera, mediante el informe en mención, se **RECOMIENDA** que: “(...)la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de la correspondiente Resolución, **CALIFIQUE** a la Sociedad Ecuatoriana de Estadística (S.E.E), como Operador de Capacitación Calificado (...)”;

Que, el Informe citado, fue aprobado por la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2023-0282-M de 27 de abril de 2023;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo;

RESUELVO:

Artículo 1.- CALIFICAR como operador de capacitación a la Sociedad Ecuatoriana de Estadística (S.E.E), con RUC 1791709381001.

Artículo 2.- REGISTRAR veinte (20) cursos bajo el enfoque de capacitación continua, como oferta del Operador de Capacitación, de conformidad con el siguiente detalle.

Registro de cursos por capacitación continua:

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga horaria	Participantes
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	Análisis de Comportamiento en Redes Sociales usando Procesamiento de Lenguaje Natural	Virtual	40	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0136

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

Administración y Legislación	Administración General	Análisis de Encuestas por Muestreo con R	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Análisis Multivariante para la Construcción de Índices	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Aplicación de la Bioestadística en la Investigación Científica	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Big Data con Apache Spark usando R	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Construcción y Validación de Instrumentos de Medición Estadística	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Descubrimiento de Patrones para datos Mixtos	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Despliegue de Modelos de Machine Learning en Entorno de Producción	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Diseño de Experimentos Estadísticos	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Estadística para no Estadísticos	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	Excel para el Análisis de Datos	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Fundamentos de Probabilidad Estadística	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Inteligencia de Negocios con Power Bi	Virtual	40	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0136

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

Administración y Legislación	Administración General	Pronósticos con Series de Tiempo no Paramétricas	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Manejo de Datos y Reportería con R	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Manejo de Datos y Visualización con Python	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Estadística Aplicada a la Investigación	Virtual	215	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Técnicas Estadísticas Aplicadas a la Investigación	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	Usando Base de Datos de más de un Millón de Filas con Excel y Power Pivot	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Ciencia de Datos	Virtual	225	Jóvenes y Adultos

Instructores habilitados por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula Ciudadanía/Pasaporte	Nombres y Apellidos
Administración y Legislación	Administración General	0923048581	Christian Eduardo Galarza Morales
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	0923048581	Christian Eduardo Galarza Morales
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	0923048581	Christian Eduardo Galarza Morales
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	0923048581	Christian Eduardo Galarza Morales

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0136

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

Administración y Legislación	Administración General	1717153447	Gabriela Jeanneth Castro Centeno
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	1717153447	Gabriela Jeanneth Castro Centeno
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	1717153447	Gabriela Jeanneth Castro Centeno
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	1717153447	Gabriela Jeanneth Castro Centeno
Administración y Legislación	Administración General	1716553647	Hugo Boanerges Porras Encalada
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	1716553647	Hugo Boanerges Porras Encalada
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	1716553647	Hugo Boanerges Porras Encalada
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	1716553647	Hugo Boanerges Porras Encalada
Administración y Legislación	Administración General	603816760	Pablo Javier Flores Muñoz
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	603816760	Pablo Javier Flores Muñoz
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	603816760	Pablo Javier Flores Muñoz
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	603816760	Pablo Javier Flores Muñoz
Administración y Legislación	Administración General	1720288479	David Alejandro Paguay Quizhpe
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	1720288479	David Alejandro Paguay Quizhpe
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	1720288479	David Alejandro Paguay Quizhpe
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	1720288479	David Alejandro Paguay Quizhpe

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0136

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

Administración y Legislación	Administración General	1723197503	Andrés Alejandro Galvis Correa
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	1723197503	Andrés Alejandro Galvis Correa
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	1723197503	Andrés Alejandro Galvis Correa
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	1723197503	Andrés Alejandro Galvis Correa
Administración y Legislación	Administración General	1724448384	Karen Priscila Calva Yaguana
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	1724448384	Karen Priscila Calva Yaguana
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	1724448384	Karen Priscila Calva Yaguana
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	1724448384	Karen Priscila Calva Yaguana
Administración y Legislación	Administración General	920565066	Guillermo Omar Pizarro Vásquez
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	920565066	Guillermo Omar Pizarro Vásquez
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	920565066	Guillermo Omar Pizarro Vásquez
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	920565066	Guillermo Omar Pizarro Vásquez
Administración y Legislación	Administración General	1720259686	Emanuel Daniel Yacelga Alvarado
Tecnologías de la Información y Comunicación	Programas de Escritorio	1720259686	Emanuel Daniel Yacelga Alvarado
Tecnologías de la información y comunicación	Software Especializado	1720259686	Emanuel Daniel Yacelga Alvarado

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0136

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	1720259686	Emanuel Daniel Yacelga Alvarado
----------------------------------	---	------------	---------------------------------------

Artículo 3.- Designar al Coordinador Pedagógico habilitado, como responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

Coordinador Pedagógico habilitado:

Cédula/pasaporte	Nombres y apellidos
1723197503	Andrés Alejandro Galvis Correa

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador/a pedagógico/a; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la calificación del Operador de Capacitación Sociedad Ecuatoriana de Estadística (S.E.E), con RUC 1791709381001, será de tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación; y, demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

Artículo 9.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0136

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos."

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La habilitación de nuevos instructores; y, de Coordinador/a Pedagógico/a, por cambio o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la incorporación del Operador de Capacitación al Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del Artículo 2 de la presente Resolución.

Tercera. - Todo acto administrativo será notificado a los POC y/o OCC mediante el Sistema de Gestión Documental - Quipux.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador de Capacitación, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0136

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Referencias:

- MDT-DSG-2023-2220-E

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Señora Ingeniera
María José Herrera Ayala
Especialista de Calificación y Reconocimiento

Señor Ingeniero
Manuel Cevallos Tipán
Analista de Certificación de Operadores 2

Señora Ingeniera
Rina Del Pilar Cadena Plaza
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señorita
Andrea Lucía Carrión Rodríguez
Secretaria Ejecutiva

rc/lf/ac